MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
RESOLUCIÓN GERENCIAL N°269- 2025 –MPO-LL

Otuzco, catorce de febrero del dos mil veinticinco.

VISTO:

El Informe N° 030-2025 LABS/SGEyP-MPO de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por Ing. Luis A. Barreto Sánchez – Sub gerente de Estudios y Proyectos; Informe N° 186-2025-GIAT-MPO/ONRG de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por el Ingeniero Odmar Nilton Rodríguez Guzmán – Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Solicita Aprobación de corrección de Fórmula Polinómica de Expediente Técnico de Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE OTUZCO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**; Informe Legal N°75 -2025-GAJ-MPO/BLR de fecha 14 de febrero de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.15 del Artículo IV del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General se refiere al Principio de Predictibilidad o de confianza legítima, en virtud del cual se comprende que las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Otuzco actúan de manera congruente y razonable, brindando información veraz, completa y confiable sobre el caso en concreto materia de la resolución de procedimiento mediante acto administrativo;

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la norma antes citada, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueba y resuelven, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el articulo 116 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que, "El contrato esta conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establece can reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes";

Por otro lado, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que las bases de licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica deben contener, como mínimo, "(…) las especificaciones técnicas, los términos de referencia, la ficha de homologación, la ficha técnica o el expediente de obra, según corresponda"; asimismo el literal g) del citado numeral señala que "(…) las formulas de reajuste, cuando correspondan" también forman parte del contenido de las bases. En esa medida, una vez que las bases quedan integradas, las fórmulas polinómicas para el reajuste de precios en los contratos de obra forman parte de los documentos del procedimiento de selección que establecen reglas definitivas y, en consecuencia, también forman parte del contenido del contrato;

Que, el numeral 34.1 del artículo de la Ley establece que, "el contrato puede modificarse en lso supuestos contemplados en la ley y el reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad;

En el articulo 34-A de la referida ley, indica que, " Sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permita alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto, cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, el numeral 17.2 del articulo 17° del Reglamento establece que, " en el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las formulas de reajustes, las

valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones sin ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la formula o formulas polinómicas, los indices unificados de precios de la construcción que publica el instituto nacional de estadística e informática-INEI, correspondiente al mes en que debió efectuarse al pago, se realizan las regularizaciones necesarias; precisando que, tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a los dispuesto en el Decreto Supremo No 001-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias;

Que, mediante Informe N° 030-2025 LABS/SGEyP-MPO de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por Ing. Luis A. Barreto Sánchez – Sub gerente de Estudios y Proyectos, se solicita la aprobación de corrección de formula polinómica mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 186-2025-GIAT-MPO/ONRG de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por el Ingeniero Odmar Nilton Rodríguez Guzmán – Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Solicita Aprobación de corrección de Fórmula Polinómica **de** Expediente Técnico de Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE OTUZCO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD";** en su análisis, indica que:

En el Decreto Supremo N° 011-79-VC, señala que "K: Es el coeficiente de reajuste de valorizaciones de obra, como resultado de la variación de precios de los elementos que intervienen en la construcción. Será expresado con aproximación al milésimo, a, b, c, d, e: Son cifras decimales con aproximación al milésimo que representan los coeficientes de incidencia en el costo de la obra, de los elementos mano de obra, materiales, equipo de construcción, varios, gastos generales, y utilidad" y Los coeficientes de incidencia varían de acuerdo con el tipo de obra que tratan y reflejan, en cada caso, la correspondiente estructura de costos y que la suma de todos los coeficientes de incidencia (a+b+c+d+e) siempre será igual a la unidad (1).

Así mismo en el Art. 3, establece que "Cada monomio de la forma general básica de que trata el Art. 2° del presente Decreto Supremo, podrá subdividirse en dos (2) o más monomios con el propósito de alcanzar mayor aproximación en los reajustes a condición de que el número total de monomios que componen la fórmula polinomio no exceda de ocho (8) y que el coeficiente de incidencia de cada monomio no sea inferior a cinco céntimos (0.05)".

En el artículo 38 del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias".

Que, en la Reformulación del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE OTUZCO, DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con código único de inversión N° 2521518, fue aprobado mediante Resolución Gerencial N° 670-2023-MPO-LL, de fecha 29 de agosto del 2023, donde se aprobó por cada especialidad 04 formulas polinómicas de la Especialidad de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias y Instalaciones Eléctricas, lo cual el Ing. Emerson Brian Mondragón Benites – Especialista de Supervisión y Liquidaciones de Obras, solicita la actualización de formula polinómica esto debido a que en la formula polinómica de la especialidad de arquitectura la suma de los monomios es 1.563, sanitarias la suma de monomios es 1.322 y en la especialidad de estructuras esta considera el índice 29 lo cual ya no existe dicho índice.

OPINIÓN N° 026-2021/DTN señala que "En aquellas situaciones en las que la fórmula polinómica hubiera sido elaborada contraviniendo las disposiciones del Decreto Supremo N° 011-79-VC y, en consecuencia, las contenidas en la normativa de contrataciones del Estado, la Entidad, **de forma excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad, puede corregir sus alcances con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato** a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable, independientemente del sistema de contratación que se emplee en éste.."

OPINIÓN N° 007-2018/DTN señala que "Si bien durante la ejecución contractual y por consiguiente en el procedimiento de liquidación del contrato debía emplearse en principio la fórmula polinómica establecida en el expediente técnico, sin que se pudiera modificar su contenido; **la Entidad de manera excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad podía aprobar la corrección de los coeficientes** de incidencia de la fórmula polinómica cuando la sumatoria de estos arrojaba un resultado distinto a la unidad (1) y con el único propósito de obtener dicho resultado, a efectos de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente".

OPINION N° 079-2022/DTN, concluye que "En aquellos casos en los que la fórmula polinómica de un contrato de obra hubiera sido elaborada contraviniendo lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y en consecuencia - contraviniendo la anterior normativa de contrataciones del Estado, la Entidad podía corregir sus alcances con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable; toda vez que conforme al artículo 17 del anterior Reglamento, la elaboración y aplicación de las fórmulas polinómicas deben ceñirse a lo establecido en el referido Decreto Supremo y sus normas modificatorias.

Como se advierte en los párrafos precedentes que, la Entidad de manera excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad puede aprobar la corrección de cuando se haya contravenido las disposiciones del Decreto Supremo N° 011-79-VC, siendo este el caso la suma de los monomios arquitectura suma a 1563 y instalaciones sanitarias suman 1.322 es decir es distinto a la unidad (1), además en la especialidad de estructuras el índice 29 no se ajusta a la reagrupación en el índice unificado 30 según la Resolución N° 015-88-VC-9200 Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.

En función a lo expuesto, El Sub Gerente de Estudios y Proyectos, hizo la corrección de la fórmula polinómica aprobada en el expediente del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE OTUZCO, DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con código único de inversión N° 252151,** usando la base de datos del expediente técnico aprobado, haciendo que suma de los monomios de la especialidad de arquitectura y instalaciones sanitarias sea igual a la unidad (1), además hizo la correcta agrupación de monomios 30 en la especialidad de estructuras, quedando de acuerdo al siguiente detalle:

Suma de Monomios de la Especialidad de la Especialidad de Arquitectura a unidad (1).

Subpresupuesto	003 ARQUITECTURA
Fecha Presupuesto	01/07/2023
Moneda	SOLES
Ubicación Geografica	130601 LA LIBERTAD - OTUZCO - OTUZCO

K = 0.398*(Mr / Mo) + 0.347*(APMr / APMo) + 0.085*(ACDr / ACDo) + 0.170*(Ir / Io)

Monomio	Factor	(%)	Simbolo
1	0.398	100.000	M
2	0.347	2.882	
		3.746	
		93.372	APM
3	0.085	8.235	
		3.529	
		88.235	ACD
4	0.170	100.000	I

Indice	Descripcion
47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
56	PLANCHA DE ACERO LAC
05	AGREGADO GRUESO
21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
04	AGREGADO FINO
39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Fórmula Polinómica - Agrupamiento Preliminar

Presupuesto	1002002 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE OTUZCO, DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD - CON CUI 2521518
Subpresupuesto	003 ARQUITECTURA
Fecha presupuesto	01/07/2023
Moneda	SOLES

Indice	Descripción	% Inicio	% Saldo	Agrupamiento
02	ACERO DE CONSTRUCCION LISO	0.514	0.000	
04	AGREGADO FINO	6.938	7.452	+02
05	AGREGADO GRUESO	32.436	32.436	
21	CEMENTO PORTLAND TIPO I	0.684	0.684	
30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)	0.315	0.315	
37	HERRAMIENTA MANUAL	0.568	0.000	
39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	16.964	16.964	
47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	39.777	39.777	
49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	0.012	1.035	+53+64+37
53	PETROLEO DIESSEL	0.296	0.000	
56	PLANCHA DE ACERO LAC	1.337	1.337	
64	TERRAZO	0.169	0.000	
	Total	100.000	100.000	

Suma de Monomios de la Especialidad de Instalaciones Sanitarias a unidad (1).

Subpresupuesto	005 INSTALACIONES SANITARIAS
Fecha Presupuesto	01/07/2023
Moneda	SOLES
Ubicación Geográfica	130601 LA LIBERTAD - OTUZCO - OTUZCO

K = 0.298*(Mr / Mo) + 0.139*(ADr / ADo) + 0.399*(AMr / AMo) + 0.164*(Ir / Io)

Monomio	Factor	(%)	Simbolo	Indice	Descripción
1	0.298	100.000	M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.139	79.856	AD	04	AGREGADO FINO
		20.144		30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
3	0.399	80.702	AM	10	APARATO SANITARIO CON GRIFERIA
		19.298		49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
4	0.164	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Fórmula Polinómica - Agrupamiento Preliminar

Presupuesto	1002002 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE OTUZCO, DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD - CON CUI 2521518
Subpresupuesto	005 INSTALACIONES SANITARIAS
Fecha presupuesto	01/07/2023
Moneda	SOLES

Indice	Descripción	% Inicio	% Saldo	Agrupamiento
03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	0.013	0.000	
04	AGREGADO FINO	2.962	11.063	+05+21+43+51+03
05	AGREGADO GRUESO	0.124	0.000	
10	APARATO SANITARIO CON GRIFERIA	30.910	32.256	+72
21	CEMENTO PORTLAND TIPO I	2.195	0.000	
30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)	0.996	2.750	+37+53+34
34	GASOLINA	0.705	0.000	
37	HERRAMIENTA MANUAL	0.879	0.000	
39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	16.388	16.388	
43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT	0.062	0.000	
47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	29.837	29.837	
49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	7.706	7.706	
51	PERFIL DE ACERO LIVIANO	5.707	0.000	
53	PETROLEO DIESSEL	0.170	0.000	
72	TUBERIA DE PVC PARA AGUA	1.346	0.000	
	Total	100.000	100.000	

Corrección de índice de dólar de la Especialidad de Estructuras

Fórmula Polinómica

Presupuesto	1002002	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE OTUZCO, DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD - CON CUI 2521518
Subpresupuesto	002	ESTRUCTURAS
Fecha Presupuesto	01/07/2023	
Moneda	SOLES	
Ubicación Geográfica	130601	LA LIBERTAD - OTUZCO - OTUZCO

K = 0.238*(Mr / Mo) + 0.171*(AAr / AAo) + 0.164*(Cr / Co) + 0.155*(Mr / Mo) + 0.118*(MDr / MDo) + 0.164*(Ir / Io)

Monomio	Factor	(%)	Símbolo
1	0.238	100.000	M
2	0.171	49.123	
		50.877	AA
3	0.164	100.000	C
4	0.155	100.000	M
5	0.118	78.814	MD
		21.186	
6	0.164	100.000	I

Indice	Descripción
47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
05	AGREGADO GRUESO
21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.
49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Fórmula Polinómica - Agrupamiento Preliminar

Presupuesto	1002002	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE OTUZCO, DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD - CON CUI 2521518
Subpresupuesto	002	ESTRUCTURAS
Fecha presupuesto	01/07/2023	
Moneda	SOLES	

Indice	Descripción	% Inicio	% Saldo	Agrupamiento
02	ACERO DE CONSTRUCCION LISO	1.301	0.000	
03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	7.131	9.432	+02
04	AGREGADO FINO	3.407	0.000	
05	AGREGADO GRUESO	5.249	8.695	+04
13	ASFALTO	0.039	0.000	
21	CEMENTO PORTLAND TIPO I	15.423	15.423	
30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)	0.179	2.541	+13+34+37+53
34	GASOLINA	0.758	0.000	
37	HERRAMIENTA MANUAL	0.668	0.000	
39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	16.368	16.368	
42	MADERA IMPORTADA PARA ENCOF. Y CARPINT.	5.040	0.000	
43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.	10.421	15.461	+42
47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	23.784	23.784	
49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	9.315	9.315	
53	PETROLEO DIESSEL	0.900	0.000	
	Total	100.000	100.000	

Ahora, con la finalidad de realizar los cálculos correspondientes en la liquidación de la obra, se debe ajustar el contenido del contrato firmado con el **CONSORCIO LAS PALMERAS** (Conformado por la empresas REY DAVID CONSTRUCTORES S.A.C. con RUC N° 20601270502 y SERVICIOS GENERALES SLBR S.A.C. con RUC N° 20482486160), en donde la fórmula polinómica de reajustes de precios del expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial N° 670-2023-MPO-LL, de fecha 29 de agosto del 2023, que forman parte del procedimiento de selección, el cual este debe ser corregido con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato, según la actualización y corrección hecha por el Ing. Luis Andrés Barrero Sánchez - Sub Gerente de Estudios y Proyectos.

Ahora de la revisión y análisis del expediente y de acuerdo a lo solicitado por el Ing. Luis Andrés Barrero Sánchez - Sub Gerente de Estudios y Proyectos y a lo expuesto en el numeral II del presente informe, se solicita la aprobación de la suma de los monomios de la especialidad de arquitectura y instalaciones sanitarias sea igual a la unidad (1) y la corrección de monomios 30 en la especialidad de estructuras de la fórmula polinómica del expediente técnico de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE OTUZCO, DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con código único de inversión N° 2521518,** aprobado mediante Resolución Gerencial N° 670-2023-MPO-LL, de fecha 29 de agosto del 2023, de conformidad con el Art. 3 del Decreto Supremo N° 011-79-VC, OPINIÓN N° 007-2018/DTN, OPINIÓN N° 026-2021/DTN y OPINION N° 079-2022/DTN, con la finalidad de ajustar el contenido del contrato (Fórmula polinómica) y poder realizar los cálculos correspondientes en la liquidación de la obra por tanto se recomienda dejar sin efecto la fórmula polinómica aprobada en la Resolución Gerencial N° 670-2023-MPO-LL, de fecha 29 de agosto del 2023;

En ese sentido, mediante Informe Legal N° 75-2025-GAJ-MPO/BLR de fecha 14 de febrero de 2025, emitido por la Abg. Brysceida Lujan Reyes – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión legal determinando que de conformidad con lo expuesto corresponde aprobar la modificación de la formula polinómica contenida en el Expediente Tecnico de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE OTUZCO, DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con código único de inversión N° 2521518, resultando la Siguiente formula polinómica:**

ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA:

K=0.398*(Mr/Do) + 0.347*(APMr/APMo)+ 0.085*(ACDr/ACDo)+0.170*(Ir/Io

ESPECIALIDAD DE INTALACIONES SANITARIAS:

K=0.298*(Mr/MO) + 0.139*(ADr/ADO)+0.399*(AMr/AMo)+0.164*(Ir/Io

ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURA:

K=0.298*(Mr/Mo)+00.171*(AAr/AAo)+0.154*(Cr/Co)+0.155*(Mr/Mo)+0.118*(MDr/MDo)+0.164 *(Ir/Io)

Por lo tanto se recomienda realizar la modificación de la adenda del contrato de ejecución de obra N° AS-SM-40-2023-MPO/CS-14 de la obra citada en el numeral 2.3 del reglamento;

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 08-2025-MPO/LL, de fecha 14 de enero de 2025, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal la atribución de "Aprobar expedientes técnicos para la ejecución de proyectos de inversión pública, ampliación de plazos, modificaciones de analítico de partidas y otros relacionados a ejecución de obras"; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la modificación de la formula polinómica contenida en el Expediente Técnico de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE OTUZCO, DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con código único de inversión N° 2521518,** en mérito a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto resolutivo;

Resultado de la Formula polinómica:

ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA:

K=0.398*(Mr/Do) + 0.347*(APMr/APMo)+ 0.085*(ACDr/ACDo)+0.170*(Ir/Io

ESPECIALIDAD DE INTALACIONES SANITARIAS:

K=0.298*(Mr/MO) + 0.139*(ADr/ADO)+0.399*(AMr/AMo)+0.164*(Ir/Io

ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURA:

K=0.298*(Mr/Mo)+0.171*(AAr/AAo)+0.154*(Cr/Co)+0.155*(Mr/Mo)+0.118*(MDr/MDo)+0.164*(Ir/Io)

ARTÍCULO SEGUNDO. – MODIFICAR el Contrato de ejecución de obra N°AS-SM-40-2023-MPO/CS-14, mediante Adenda, de acuerdo en el numeral 2.3 del reglamento;

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR sin efecto la fórmula polinómica aprobada en la Resolución Gerencial No 670-2023-MPO-LL, de fecha 29 de agosto del 2023.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR Y ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Supervisión y Liquidacion de Obras y a las demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento y el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
Abog. Lesandra Vianney Suarez Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL